



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 877-2025-UNSAAC

Cusco, 08 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Oficio N° 0962-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 835048, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, remite la Resolución N° 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL20530, remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con OFICIO N° 018665-2025-DPR-ONP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, con el expediente del Visto, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, mediante Oficio N° 0962-2025-URH/DIGA/UNSAAC, remite el OFICIO N° 018665-2025-DPR-ONP, por el cual la Oficina de Normalización Previsional (ONP), remite la Resolución N° 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 25 de marzo de 2025, a través de la cual se resuelve "Artículo 1°.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de VITA HUAMÁN SUPANTA, a partir del 10 de noviembre de 2005, por la suma de S/ 639.39, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de 794.39, a la fecha de expedición de la presente Resolución."; además, ordena que la UNSAAC, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a partir del 30 de octubre de 2021, por la suma de S/ 24,596.53, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 1,464.00, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, entre otros;

Que, en este caso, el Equipo de Pensiones de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, ha emitido informe preliminar, así se tiene que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 081-2025-EP-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC, señala que la Sra. Vita Huamán Supanta, tiene la condición de Pensionista Sobreviviente en la Modalidad de Viudez, bajo el régimen normado por el Decreto Ley 20530, pensión que se encuentra a cargo de la Universidad; también, señala que la ONP, mediante Resolución 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, resuelve disponer el pago de la pensión de sobrevivientes en la modalidad de viudez a favor de la Sra. Vita Huamán Supanta, a partir del 10 de noviembre de 2005, por la suma de S/. 639.39, equivalente al 50% del monto de la pensión que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 794.39 a la fecha de expedición de la presente resolución; del mismo modo, dispone que, la universidad proceda a realizar el pago de las pensiones devengadas a partir del 30 de octubre de 2021, en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530, por la suma de S/ 24,596.53, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como, los intereses legales por la suma de S/. 1,464.00 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Madeleine Candia Laurel, a realizado el análisis legal del caso y emitido opinión legal mediante el DICTAMEN LEGAL: N°

142-2025-AL-URH/UNSAAC, así señala, "(...) corresponde que la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco emita el acto administrativo que disponga EL PAGO DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE EN SU MODALIDAD DE VIUDEZ, ASÍ COMO LOS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES a favor de la Sra. Vita Huamán Supanta, conyugue supérstite de quien en vida fue don Oscar Menéndez Carpio ex pensionista de la UNSAAC, A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, según lo dispuesto por la noagésima séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N.º 28449, modificada por la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N.º 00502004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, que esta fecha a los descuentos de Ley. Así como que el goce de la pensión de cesantía, se encuentra condicionada a los establecido en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N.º 20530, modificado por la Ley N.º 28449. (...) El acto administrativo que emita la UNSAAC, deberá ser remitido obligatoriamente a la entidad Fiscalizadora de la Oficina de Normalización Previsional-ONP, para efecto de fiscalización, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Decreto Supremo N.º 132-005-EF";

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones emite el INFORME ESCALAFONARIO N° 092-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC, por el cual realiza la liquidación de la pensión de sobrevivientes en la modalidad de viudez de la Sra., Vita Huamán Suplanta, quien mediante Resolución Judicial N° 17, de fecha 4 de abril de 2024, prolada por el Primer Juzgado de Familia de Cusco, ha sido reconocida en unión de hecho con el que en vida fue, Sr. Oscar Menéndez Carpio, desde el 7 de enero del año 2000 hasta el 10 de noviembre de 2005, unión de hecho que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral X - Sede Cusco, con Partida Registral N° 11322947. El Equipo de Pensiones de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, dentro de este expediente ha realizado el examen técnico correspondiente en atención a la Resolución N° 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 25 de marzo de 2025, emitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), (cuyo detalle se encuentra descrito en el párrafo segundo de esta sección) habiendo elaborado los siguientes cuadros:

DATOS DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA DEL CAUSANTE

1	Apellidos y Nombres:	MENÉNDEZ CARPIO, OSCAR
2	Modalidad de pensión que percibía el causante, bajo el régimen del Decreto Ley 20530:	Cesantía
3	Cargo de mayor nivel remunerativo:	Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva
4	Tiempo de servicios reconocidos:	22 años, 2 meses y 14 días.
5	Fecha de Cese e inicio de pensión:	01-08-1992
6	Fecha de fallecimiento:	10-11-2005

ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA

(Formulada en base al INFORME No. 688-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC)

Pensión Básica	S/ 50.00
Remuneración Reunificada	30.14
Transitoria para Homologación	601.93
Bonificación Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.51
Bon. Var. P no Niv.	21.87
Bonificaciones Especiales por Costo de Vida	433.71
Transitoria Homologación FEDU	135.60
Total:	S/ 1,278.77



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

ESTRUCTURA DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES VIUDEZ (50%)

CONCEPTOS PENSIONABLES	NORMA LEGAL	PENSIÓN DEFINITIVA
Remuneración Básica	D. S. 51-91-PCM/D.U. 105-2001	S/. 25.00
Remuneración Reunificada	D. S. 51-91-PCM	15.07
Transitoria para Homologación	D. S. 51-91-PCM	300.96
Bonificación Personal	D. S. 51-91-PCM	0.01
Bonificación Refriggerio y Movilidad	D. S. 130-89-EF	2.75
Bon. Var. P no Niv.		10.93
Bonificaciones Especiales por costo de vida.		216.87
FEDU Transitoria Homologación	Ley 25203 (01-01-95)	67.80
TOTAL PENSIÓN INICIAL:		S/ 639.39
Reajuste de pensión	D. S. 006-2021-EF (01-01-2021)	30.00
Reajuste de pensión	D. S. 014-2022-EF (01-01-2022)	30.00
Reajuste de pensión	D. S. 007-2023-EF (01-01-2023)	35.00
Reajuste de pensión	D. S. 002-2024-EF (01-01-2024)	30.00
Reajuste de pensión	D. S. 003-2025-EF (01-01-2025)	30.00
TOTAL PENSIÓN ACTUAL:		S/ 794.39

Que, así mismo informa, que la PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES EN LA MODALIDAD DE VIUDEZ, a favor de la Sra. Vita Huamán Supanta, surtirá sus efectos de pago a partir del 10 de noviembre de 2005 (fecha del fallecimiento de su causante) por la suma de S/ 639.39, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado en la suma S/ 794.39, a la fecha de expedición de la Resolución N° 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL20530, remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), siendo de la siguiente forma:

CUADRO DE PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ POR PERIODOS DE PAGO

ORD.	PERIODOS DE PAGO	MONTO DE PENSIÓN
1	Del 10-11-2005 al 30-11-2005 (21 días)	S/ 447.57
2	Del 10-12-2005 al 30-12-2005	S/ 639.39
3	Del 30-10-2021 al 31-10-2021 (01 día)	S/ 22.31
4	Del 01-11-2021 al 30-11-2021	S/ 669.39
5	Del 01-12-2021 al 31-12-2021	S/ 669.39
6	Del 01-01-2022 al 31-12-2022 (12 meses)	S/ 699.39
7	Del 01-01-2023 al 31-12-2023 (12 meses)	S/ 734.39
8	Del 01-01-2024 al 31-12-2024 (12 meses)	S/ 764.39
9	Del 01-01-2025 al 31-01-2025	S/ 794.39
10	Del 01-02-2025 al 28-02-2025	S/ 794.39
11	Del 01-03-2025 al 31-03-2025	S/ 794.39
12	Del 01-04-2025 al 30-04-2025	S/ 794.39
13	Del 01-05-2025 al 30-05-2025	S/ 794.39
14	Del 01-06-2025 al	S/ 794.39

Que, el Equipo de Pensiones, también señala que debe tomarse en cuenta que la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante Resolución N° 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 25 de marzo de 2025, ha dispuesto que la UNSAAC proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 24,596.53, a partir del 30 de octubre de 2021 al 28 de febrero de 2025 (en aplicación estricta del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530); así como los intereses legales de los correspondientes devengados de pensión

de viudez, en la suma de S/. 1,464.00, correspondiendo al período del 31 de octubre de 2021 al 01 de marzo de 2025, en esta misma resolución, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) dispone que la UNSAAC actualice los devengados de pago de pensiones en favor de la administrada, hasta el mes anterior al primer abono; por lo que se procede a establecer los devengados por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2025 (03 meses), siendo como sigue:

ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE DEVENGADOS A FAVOR DE LA PENSIONISTA SOBREVIVIENTE - VIUDEZ

PERIODOS	NUEVA PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ (A considerarse)	ANTERIOR PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ (NO se generó esta pensión)	ADEUDOS
01-03-2025 al 31-03-2025	S/ 794.39	S/ 575.44	S/ 218.95
01-04-2025 al 31-04-2025	S/ 794.39	S/ 575.44	S/ 218.95
01-05-2025 al 31-05-2025	S/ 794.39	S/ 575.44	S/ 218.95

Que, para concluir la Subunidad de Escalafón y Pensiones establece la actualización de devengados, de la pensión definitiva de viudez, en el importe de S/ 656.85 (Son: Seiscientos Cincuenta y Seis con 85/100 Soles); además, señala que a la pensionista le corresponde el pago de reajustes por pensión, el pago de bonificación por escolaridad y aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad; por otro lado, indica que de llegar a encontrarse dentro de las causales de extinción de la pensión de sobreviviente por viudez, recogidos por el artículo 55° del Decreto Ley 20530, perderá esta pensión; por último, Indica que, corresponde a la Subunidad de Integración Contable aplicar el cálculo de los intereses legales del importe de S/ 656.85 correspondiente a devengados de pensión de viudez del periodo del 01 de marzo al 31 de mayo de 2025 (3 meses);

Que, por medio del Oficio N° 142-2025-DIGA-UF/SUIC, la Subunidad de Integración Contable comunica que ha tomado conocimiento del expediente del Visto y de la Resolución N° 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL20530, de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), reconociendo la pensión definitiva de sobreviviente en su modalidad de viudez a favor de la Sra. Vita Huamán Supanta, al respecto realiza el cálculo de los intereses legales laborales al 6 de junio de 2025, de acuerdo a los factores de la Superintendencia de Banco y Seguros y AFP y de los importes informados, siendo como sigue:

Mes	DEVENGADOS	FACTOR FINAL	FACTOR INICIAL	FACTOR APLICABLE	INTERÉS
01/03/2025 AL 31/03/2025	218.95	2.08285	2.07867	0.00418	0.92
01/04/2025 AL 30/04/2025	218.95	2.08285	2.08056	0.00229	0.50
01/05/2025 AL 30/05/2025	218.95	2.08285	2.08249	0.00036	0.08
	656.85				1.50

- El interés legal laboral es de 1.50.

Que, por su parte la Subunidad de Remuneraciones, manifiesta con INFORME No. 305-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, que a través de la RESOLUCIÓN N° 051-2025-URH/DIGA/UNSAAC, se otorgó a la Sra. Vita Huamán Supanta, pensión provisional de sobrevivientes en la modalidad de viudez dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 20530, quien fue cónyuge del que en vida fue Sr. Oscar Meléndez Carpio, ex pensionista



SECRETARÍA GENERAL

cesante de la UNSAAC por la suma de S/ 575.44, que se hizo efectiva a partir del 4 de abril de 2024, fecha en la que judicialmente se reconoció su unión de hecho, por lo que a partir del mes de febrero de 2025, esta subunidad realiza el pago por concepto de pensión provisional de sobrevivientes en su modalidad de viudez a favor de la Sra. Vita Huamán Supanta, debiendo aclarar que existe una deuda pendiente de pago correspondiente a 27 días del mes de abril de 2024, hasta enero de 2025, la cual se reintegró en el mes de febrero de 2025, por el importe de S/ 6,696.82, incluidos los dos aguinaldos y bonificación por escolaridad del año 2025; por último, señala que esta subunidad cuenta con un Software y/o Sistema de Procesamiento de Planillas, que fue implementado en el mes de febrero del año 2011, por este motivo no cuenta con información anterior a esa fecha, es decir desde enero de 2011, hacia atrás, siendo que las planillas físicas o manuales se encuentran archivadas con cargo al Equipo de Archivo Contable;

Que, en correlación, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha realizado la previsión presupuestal, para lo cual ha emitido el INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1114-2025, de fecha 11 de junio de 2025, emitida con la finalidad de otorgar disponibilidad presupuestal por concepto de pensión definitiva de sobrevivientes-viudez régimen del Decreto Ley 20530, a favor de la Sra. Vita Huamán Supanta, cónyuge supérstite del ex pensionista docente Sr. Oscar Menéndez Carpio, cesante de la UNSAAC, *Monto de la pensión Definitiva: S/. 794.39 y *Pago por devengados más intereses: S/ 26,718.88, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 835048, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, cumplir con los mandatos emitidos por el Órgano Jurisdiccional u órgano competente en la materia a que se refiera el caso; así en este procedimiento administrativo se tiene: **Primero.**- A través de la RESOLUCIÓN N° 051-2025-URH/DIGA/UNSAAC, de fecha 22 de enero de 2025, se otorgó a la Sra. Vita Huamán Supant00a, pensión provisional de sobrevivientes en la modalidad de viudez dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 20530, a cargo de la UNSAAC, por la suma de S/ 575.44, en su calidad de causahabiente de quien en vida fue Sr. Oscar Menéndez Carpio, ex pensionista cesante de la UNSAAC, la misma que se hizo efectiva a partir del 4 de abril de 2024, fecha en la que judicialmente se reconoció su unión de hecho, por lo que a partir del mes de febrero de 2025, se le pago por concepto de pensión provisional de sobrevivientes en su modalidad de viudez. **Segundo.** - La Oficina de Normalización Previsional - ONP fue creada por el Artículo 7° del Decreto Ley N° 25967, de fecha 07 de diciembre de 1992, estableciéndose la administración centralizada del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), así como de otros regímenes previsionales a cargo del Estado; en el transcurso de los años se han emitido normas que han modificado y complementado esta ley. **Tercero.** - La Pensión es una prestación económica que el trabajador percibe, periódicamente desde el momento de su retiro laboral con base en los aportes que hizo a un Fondo de Pensión Obligatoria durante su vida laboral, de acuerdo con el régimen previsional al que pertenezca. **Cuarto.** - El derecho al goce de la pensión de viudez comenzará desde el día del fallecimiento de la persona asegurada o pensionista y cesará cuando el beneficiario, caiga en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 284449 o haya desaparecido uno de los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento de la pensión. **Quinto.** - En el presente procedimiento administrativo, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por medio de la Resolución N° 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 25 de marzo de 2025, resuelve "ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes en la modalidad de viudez a favor de VITA HUAMÁN SUPANTA, a partir del 10 de noviembre de 2005, por la suma de S/ 639.39, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la

suma de 794.39, a la fecha de expedición de la presente Resolución. (...) **ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a partir del 30 de octubre de 2021, en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley 20530, por la suma de S/ 24,596.53, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 1,464.00, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.”, entre otros. **Sexto.** - La Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 050-2004-AI /TC, que modifica la Ley N° 28449, norma que modifica el Decreto Ley N° 20530, señala en relación al artículo 32°, que el causahabiente tiene derecho a “(...) b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital. (...)” en este caso, la última remuneración del causante, Sr. Oscar Menéndez Carpio, fue de S/ 1,278.77 (Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 77/100 Soles) de acuerdo a lo informado por la Subunidad de Escalafón y Pensiones por medio del INFORME PENSIONARIO N° 092-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC, el cual tomando como base la remuneración del causante, Sr. Oscar Menéndez Carpio, señala el monto base para el cálculo de la pensión definitiva de sobrevivientes en su modalidad de viudez inicial que fue de S/ 639.39 (Seiscientos Treinta y Nueve con 39/100 Soles, actualizando esta pensión de viudez a S/ 794.39 (Setecientos Noventa y Cuatro con 39/100 Soles). **Séptimo.-** Respecto al pago de devengados, se han actualizado estos así por los meses de marzo, abril y mayo de 2025, se tiene una deuda de S/ 218.95 (Doscientos Dieciocho con 95/100 Soles) mensuales, haciendo un total de S/ 656.85 (Seiscientos Cincuenta y seis con 85/100 Soles); de igual modo, la Subunidad de Integración Contable, ha actualizado el cálculo de los intereses legales laborales, según lo establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, así se tiene que por los meses de marzo, abril y mayo de 2025, estos alcanzan la suma de S/ 1.50 (Uno con 50/100 Soles). **Octavo.** - La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1114-2025, de fecha 11 de junio de 2025, provisionando el pago de Pensión Definitiva por S/. 794.39 y el pago por devengados más intereses por S/. 26,718.88. **Noveno.** - La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, es la ley que enmarca la normativa establecida para la tramitación de los procedimientos administrativos; así se tiene que, el Texto Único Ordenado de este cuerpo legal, señala en el numeral 17.1, del artículo 17° que, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Que, en atención al marco legal expuesto, aplicable en este procedimiento administrativo, los documentos que forman parte del Expediente N° 835048, la Sra. Vita Huamán Supanta, ha demostrado el vínculo de unión de hecho con su causante, Sr. Oscar Menéndez Carpio, ex servidor docente cesante de esta Institución, siendo que, mediante RESOLUCIÓN N° 051-2025-URH/DIGA/UNSAAC, se le otorgó pensión provisional de sobrevivientes en la modalidad de viudez dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 20530, a cargo de la UNSAAC y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante su Resolución N° 0000001995-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de 25 de marzo de 2025, ha dispuesto que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, proceda a efectuar el pago de la pensión definitiva de sobrevivientes en la modalidad de viudez, así como, las pensiones devengadas y los intereses legales de los correspondientes devengados de pensión de viudez; por tanto, se debe cumplir con lo dispuesto en este acto administrativo, declarando procedente lo solicitado, emitiendo la presente resolución, tomando en consideración la liquidación realizada por el Equipo de Pensiones de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, mediante el INFORME PENSIONARIO N° 092-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC, teniendo en cuenta además que, la Subunidad de Remuneraciones ha realizado el cálculo de los devengados y la Subunidad de Integración Contable ha realizado el cálculo de los intereses legales laborales; por otro lado, la Unidad de



SECRETARÍA GENERAL

Presupuesto ha alcanzado el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 1114-2025 por pensión de sobrevivientes en su modalidad de viudez a favor de la administrada;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 835048, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley 20530, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES EN LA MODALIDAD DE VIUDEZ, por los considerandos expuestos en esta resolución, dentro del régimen normado por el Decreto Ley N° 20530, en favor de la Sra. **VITA HUAMÁN SUPANTA**, causahabiente de quien en vida fue el Sr. Oscar Menéndez Carpio, ex docente cesante y pensionista del régimen del Decreto Ley 20530, a cargo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; debiendo calcularse el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión que percibió su causante, la misma que se hará efectiva a partir del 10 de noviembre de 2005 (fecha del fallecimiento del causante) por el monto de Seiscientos Treinta y Nueve con 39/100 Soles (S/ 639.39), monto que se encuentra actualizado en la suma de Setecientos Noventa y Cuatro con 39/100 Soles (S/ 794.39), siendo como sigue:

CONCEPTOS PENSIONABLES	NORMA LEGAL	PENSIÓN DEFINITIVA
Remuneración Básica	D. S. 51-91-PCM/D.U. 105-2001	S/. 25.00
Remuneración Reunificada	D. S. 51-91-PCM	15.07
Transitoria para Homologación	D. S. 51-91-PCM	300.96
Bonificación Personal	D. S. 51-91-PCM	0.01
Bonificación Refrigerio y Movilidad	D. S. 130-89-EF	2.75
Bon. Var. P no Niv.		10.93
Bonificaciones Especiales por costo de vida.		216.87
FEDU Transitoria Homologación	Ley 25203 (01-01-95)	67.80
	TOTAL PENSIÓN INICIAL:	S/ 639.39
Reajuste de pensión	D. S. 006-2021-EF (01-01-2021)	30.00
Reajuste de pensión	D. S. 014-2022-EF (01-01-2022)	30.00
Reajuste de pensión	D. S. 007-2023-EF (01-01-2023)	35.00
Reajuste de pensión	D. S. 002-2024-EF (01-01-2024)	30.00
Reajuste de pensión	D. S. 003-2025-EF (01-01-2025)	30.00
	TOTAL PENSIÓN ACTUAL:	S/ 794.39

SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, realice las acciones pertinentes para el **PAGO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS** a favor de la Sra. VITA HUAMÁN SUPANTA a partir del 30 de octubre de 2021, en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley 20530; y **EL PAGO DE INTERESES LEGALES LABORALES**, por la suma de Veintiséis Mil Setecientos Dieciocho con 88/100 Soles (S/. 26,718.88).

TERCERO: EI EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 1114-2025, de fecha 11 de junio de 2025, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de la pensión Definitiva que es de Setecientos Noventa y Cuatro

con 39/100 Soles (S/ 794.39) y el pago por devengados más intereses, por la suma de Veintiséis Mil Setecientos Dieciocho con 88/100 Soles (S/ 26,718.88), teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

CUARTO: DETERMINAR que la Pensión Definitiva de Sobrevivientes en la Modalidad de Viudez concedida a favor de la Sra. VITA HUAMÁN SUPANTA, esta afecta al descuento del cuatro por ciento (4%) a favor de ESSALUD, por concepto de prestaciones de salud, conforme lo determina la Ley 26790.

QUINTO: DEJAR ESTABLECIDO, que **CORRESPONDE** conceder a la Sra. VITA HUAMÁN SUPANTA, los beneficios de bonificación por escolaridad y los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que otorga cada año el Gobierno Central de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y decretos supremos reglamentarios sobre el particular y sus modificatorias, por cuanto ya percibe estos beneficios en su pensión como cesante del Decreto Ley 20530, otorgados por la UNSAAC.

SEXTO: CORRESPONDE abonar en la Pensión Definitiva de Sobrevivientes en la Modalidad de Viudez, a favor de la Sra. VITA HUAMÁN SUPANTA, los ajustes de pensión que el Gobierno Central anualmente a través de normativa legal concede a los beneficiarios del régimen del Decreto Ley 20530, que hayan cumplido 65 años de edad o más al 31 de diciembre del año fenecido.

SÉPTIMO: ESTABLECER que el goce de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes en la Modalidad de Viudez, a favor de la Sra. VITA HUAMÁN SUPANTA, se encuentra condicionado a lo establecido en el artículo 55° del Decreto Ley 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley 28449, concerniente a la EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DEL DERECHO A PENSIÓN, por "(...) a) Haber contraído matrimonio o haber establecido uniones de hecho los titulares de la pensión de viudez. (...) f) Fallecimiento. (...) g) Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento de la pensión".

OCTAVO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a la Sra. VITA HUAMÁN SUPANTA, en el último domicilio señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

NOVENO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC, www.unsaac.edu.pe bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)



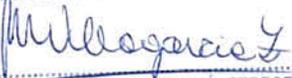
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR: VRAC / VRIN / OCI / OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / DIGA
U FINANZAS / SUBUNIDAD DE TESORERÍA / SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE / SUBUNIDAD DE
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL / U. ABASTECIMIENTO / SUBUNIDAD DE PATRIMONIO / U. RECURSOS HUMANOS /
SU. EMPLEO / SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02) / SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES (02) / OFICINA
DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - (ONP) / Sra. VITA HUAMÁN SUPANTA / ASESORÍA JURÍDICA / IMAGEN
INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO

Nº 01114-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 835048-2025, PROV. NRO. 0609-2025-URH/DIGA-UNSAAC
INFORME PENSIONARIO N° 92-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC
OFICIO N° 142-2025-DIGA-UF/SUIC.
DICTAMEN LEGAL N° 142-2025-AL-URH-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ REGIMEN D.L. 20530 A FAVOR DE LA SRA. VITA HUAMAN SUPANTA, CONYUGE SUPERSTITE DEL EX PENSIONISTA DOCENTE DON MENENDEZ CARPIO, OSCAR, CESANTE DE LA UNSAAC. *Monto de la pensión Definitiva: S/. 794.39 *Pago por devengados más intereses: S/. 26,718.88
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES
META	0092
ESPECIFICA DE GASTO	22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530 22.11.21 Escolaridad, aguinaldo y gratificaciones
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/. 794.39 (Monto de la pensión Definitiva). S/. 26,718.88 (Pago por devengados más intereses).
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 11 de Junio del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0019-2025 DURANTE EL EJERCICIO 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mag. Washington Raimar Pacheco Puma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

cc.
Archivo.
WRPP/ykca.

**Aprobado por Resolución R.
N° R-877-2025 -UNSAAC**

